

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO			CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			No. DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO				IMIFE-A-127-ADE/2021	
						N° DE CONCURSO	
						ADE-023/2021 - REPROGRAMACIÓN	
25	DICIEMBRE	2021					
CARÁTULA							
DATOS DEL PROVEEDOR							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:							
TECNOLAPP, S.A. DE C.V.							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:		
TEC160526GQ4					MEXICANA		
NOMBRE DEL BANCO RECEPTOR			NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO		NÚMERO DE LA SUCURSAL		
BBVA BANCOMER			0109887083		6535		
NOMBRE DE LA SUCURSAL			NOMBRE DE LA PLAZA		CLABE (18 DÍGITOS)		
TOLUCA SAN CARLOS			TOLUCA		012420001098870835		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):							
AV. 3-A, N°65 COL. SANTA. ROSA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.:07620							
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)							
MARIO ZÚNIGA 1555 INTERIOR A, COL.: SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P.: 52158							
TELÉFONO:		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB			
7226508982		7226474699		tecnolapp01@gmail.com			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:			ACTA CONSTITUTIVA				
DATOS DEL INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FÍSICA:							
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO							
ALEJANDRO GUERRERO MERCADO							
NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA:			FECHA DE ESCRITURA:		DATOS DE NOTARÍA PÚBLICA:		
28152			31 DE MAYO DE 2016		VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO NOTARIO PÚBLICO 103 DEL ESTADO DE MÉXICO		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:				JULIETA SÁNCHEZ JACINTO			
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		14112		DATOS DE NOTARÍA PÚBLICA		LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN, NOTARIO PÚBLICO N° 125, ESTADO DE MÉXICO.	
GIRO:	5622	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN					
PROGRAMA:		CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO 2021 (OBRAS NUEVAS)					
NÚMERO DE SOLICITUD:		-IMIFE-072/2021	-	-	-	-	
		-	-	-	-	-	
		-	-	-	-	-	
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:			LEGISLACIÓN APLICADA:		DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NO.)		
					124/2021		
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL			ESTATAL		FECHA DE FALLO:		
					martes, 21 de diciembre de 2021		
TIPO DE GASTO:			ORIGEN DE LOS RECURSOS:		PARTIDA PRESUPUESTAL:		
ESTATAL			ESTATAL		CC21011		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN							
BIENES A SUMINISTRAR:							
► LAMINADORA MANUAL							

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES		
05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.(SERÁN CONSIDERADOS COMO DÍAS HÁBILES TODOS LOS FINES DE SEMANA Y PERIODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO) .		
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES		
EN LAS INSTALACIONES DEL IMIFE, BLVD. ISIDRO FABELA NTE. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50020, NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ AVISAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA DE ENTREGA, A FIN DE EXISTIR UNA BUENA COORDINACIÓN, AL TELEFONO 722 2 36 05 90 EXT. 3231 (DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS) .		
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA) (IVA INCLUIDO)		
\$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) .		
MONTO A AFIANZAR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (PORCENTAJE 10% ANTES DE I.V.A.)		
\$8,500.00 .		
MONTO A AFIANZAR DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS (PORCENTAJE 8% ANTES DE I.V.A.)		
\$6,800.00 .		
ANTICIPO:		
NO APLICA .		
FORMA DE PAGO:		
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Ó CHEQUE NOMINATIVO .		
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES)		
SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO .005 POR EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE (ANTES DE IVA), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA SUMA DE LA MISMA REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LA FACTURA.		
PLAZO DE PAGO:		
DENTRO DEL PERÍODO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. .		
ANEXOS DEL CONTRATO		
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR		
ANEXO DOS DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y OBRAS		
ANEXO TRES DATOS PARA LA FACTURACIÓN		
OBSERVACIONES		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO		
POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		
L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES COORDINADOR SUSCRIBE EL PROVEEDOR		
JULIETA SÁNCHEZ JACINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLAPP, S.A. DE C.V.		
DÍA	MES	AÑO
25 .	DICIEMBRE .	2021 .

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO UNO	No. DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)	
25	DICIEMBRE	2021			UNITARIO	TOTAL
No. DE SOLICITUD	C.V.	CANT.				
IMIFE-072/2021	S/C	1	LAMINADORA MANUAL MINI LAMINADORA DE BASEBANDAS EN PVC SANITARIO DE 47 CM DE ANCHO X 66 CM DE LARGO, CUCHILLAS LIMPIADORAS DE POLIURETANO, RODILLOS DE ACERO INOXIDABLE 2" DE DIAMETRO POR 50 CMS DE LARGO, PALANCA GRADUADORA, APERTURA MAX DE 4CM Y MINIMA DE 0.5MM. BASE CON RUEDAS. MOTOR MONOFASICO 3/4HP. 110/220V MARCA: MAQUITEC MODELO: LMINI	PZAS	\$98,600.00	\$98,600.00
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO						\$98,600.00
VALIDACIÓN DEL ANEXO						
POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA						
L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES COORDINADOR SUSCRIBE EL PROVEEDOR						
JULIETA SÁNCHEZ JACINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLAPP, S.A. DE C.V.						
DÍA		MES		AÑO		
25		DICIEMBRE		2021		
EOM/rjh		1				

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO DOS		No. DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y OBRAS			IMIFE-A-127-ADE/2021
25	DICIEMBRE	2021				
CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO 2021 (OBRAS NUEVAS)						
IMIFE-072/2021						
PARTIDA PRESUPUESTAL, CCT	NIVEL	NOMBRE DE LA OBRA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CC21011	T e s	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	LAMINADORA MANUAL	1	\$ 98,600.00	\$ 98,600.00
15EIT0009V		Paraje El Río S/N Magdalena Chichicaspá				
		Huixquilucan				
SUBTOTAL					\$.	98,600.00
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO					\$.	98,600.00
VALIDACIÓN DEL ANEXO						
POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA						
L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES COORDINADOR SUSCRIBE EL PROVEEDOR						
JULIETA SÁNCHEZ JACINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLAPP, S.A. DE C.V.						
DÍA		MES		AÑO		
25		DICIEMBRE		2021		



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO TRES	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	DATOS PARA LA FACTURACIÓN	IMIFE-A-127-ADE/2021
25	DICIEMBRE	2021		
LA FACTURA DEBERÁ IR A NOMBRE DE :				
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA				
DOMICILIO:				
BLVD ISIDRO FABELA NTE N°900, COL. TRES CAMINOS. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020				
RFC:			R.F.C.: IMI-980218-JL9.	
GENERALES:				
FACTURACIÓN:				
LOS DATOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA SON:				
NÚMERO DEL CONTRATO				
NUMERO DE SOLICITUD				
NÚMERO DEL CONCURSO				
CLAVE DE VERIFICACIÓN				
NOMBRE DEL PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTAL, CCT				
LEYENDA (RECIBÍ A ENTERA SATISFACCIÓN, NOMBRE Y CARGO)				
ENCARGADO DEL ÁREA DEL ALMACÉN:				
LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO SON:				
COPIA DE CONTRATO FIRMADO				
FACTURA EN FORMATO XML, DONDE LOS DATOS Y CIFRAS CONTENIDOS EN LA FACTURA COINCIDAN PLENAMENTE CON ESTE, CON SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DEL ALMACÉN				
VERIFICACIÓN DEL SAT.				
COPIA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO CON SELLO DEL RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.				
COPIA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS CON SELLO DEL RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.				
COPIA DE FORMATO DENOMINADO "ENTRADA DE ALMACÉN DE MOBILIARIO Y EQUIPO".				
ASÍ MISMO, DEBERAN EMITIRSE EN EL MES CORRESPONDIENTE DE ENTREGA, Y ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (DEBERÁN FACTURAR POR CÓDIGO DE OBRA DE ACUERDO AL ANEXO 2)				
NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON TINTA AZÚL.				
VALIDACIÓN DEL ANEXO				
POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA				
L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES COORDINADOR SUSCRIBE				
EL PROVEEDOR				
JULIETA SÁNCHEZ JACINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLAPP, S.A. DE C.V.				
DÍA		MES		AÑO
25		DICIEMBRE		2021

EOM/rjh

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NO. IMIFE-A-127-ADE/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DEL GIRO: 5622 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR CONDUCTO DE EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES Y POR OTRA LA C. JULIETA SÁNCHEZ JACINTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, TECNOLAPP, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DE “EL CONTRATANTE”
- A. EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE DECRETO NÚMERO 252 DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 3.58, 3.59, 3.60 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO POR INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)
- B. EL 3 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 85.- POR LO QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- C. EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LO QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- D. QUE EL L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ES EL ENCARGADO DE SUPERVISAR LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LOS CONCURSOS DE EQUIPAMIENTO DE LA OBRA A CARGO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO COORDINAR LOS CONCURSOS Y CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, FORMULAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y PAGO DE REMUNERACIONES Y DEMÁS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO.
- E. QUE “EL CONTRATANTE” SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO Y DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL IMIFE.
- F. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IM980218JL9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 900 DEL BOULEVARD ISIDRO FABELA NORTE, COLONIA TRES CAMINOS, C.P. 50020, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- G. QUE “EL CONTRATANTE” CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA(S) REQUISICIÓN(ES) DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO(S) -IMIFE-072/2021, -, -, “M.5”, “M.6” CON AFECTACIÓN PRESUPUESTAL N° CC21011, GIRO: MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DEL IMIFE.

DE “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ES UNA (SOCIEDAD) DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, BAJO LA DENOMINACIÓN TECNOLAPP, S.A. DE C.V. COMO SE ACREDITA EN EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA 28152 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, OTORGADA A LA FE DEL VÍCTOR ALFONSO VARELA VELASCO NOTARIO PÚBLICO 103 DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. QUE QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRARLO, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 14112 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020 FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, OTORGADO A LA FE DEL LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN, NOTARIO PÚBLICO N° 125, ESTADO DE MÉXICO.
- C. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS
- D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AV. 3-A, N°65 COL. SANTA ROSA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.:07620 EL CUAL SE MENCIONA TAMBIÉN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE CAMBIAR SU DOMICILIO Y NO DAR AVISO FORMAL DEL MISMO, LAS NOTIFICACIONES LEGALES DE TODO TIPO DE ACTOS, AÚN CITACIONES, REQUERIMIENTOS, Y DEMÁS RESOLUCIONES O ACTOS QUE PUEDAN SER IMPUGNADOS, SE EFECTÚEN POR ESTRADOS, UBICADOS EN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
- E. QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA ELLO.
- F. QUE MEDIANTE CARTA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS

- OBLIGACIONES FISCALES, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- G. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- H. QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- I. QUE CONOCE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163,164,165, 166 DE SU REGLAMENTO.
- J. QUE AUTORIZA A LA CONTRATANTE PARA HACER EL COBRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS CONVENCIONALES, MEDIANTE DEDUCCIÓN A LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU COBRO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- K. QUE CUENTA CON LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SE REQUIEREN PARA SUMINISTRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- L. QUE EL MOTIVO DETERMINANTE DE SU VOLUNTAD, ES EL DE ENTREGAR AL IMIFE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE ÉSTE REQUIERE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- M. QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON “EL CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL CONTRATANTE”, LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO.
- SEGUNDA: PAGO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
- EL PAGO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL MONTO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN EL CUAL SE INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ADEMÁS DEL PLAZO INDICADO EN DICHO APARTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA Y LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AL CONTRATANTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE.
- TERCERA: VIGENCIA
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL IMIFE, BLVD. ISIDRO FABELA NTE. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50020, NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ AVISAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA DE ENTREGA, A FIN DE EXISTIR UNA BUENA COORDINACIÓN, AL TELÉFONO 722 2 36 05 90 EXT. 3231 (DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS)

- QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
- LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMIFE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL SIGUIENTE MECANISMO:
- I. VERIFICAR QUE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CUMPLAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA REVISIÓN TÉCNICA QUE REALICE POR MEDIO DEL ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES QUE ESTIPULE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTE ESCRITO QUE EMITA ESTA AUTORIDAD. EN CASO DE QUE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL RECHAZO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y ESTE A SU VEZ NOTIFICARÁ A DICHO PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO EN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL.
- II. “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN DÍA HÁBIL, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADJUDICARON SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” ADJERARA RAZONES TÉCNICAS PARA NO ATENDERLAS, DEBERÁ PONERLAS A CONSIDERACIÓN A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A MÁS TARDAR EN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, A FIN DE QUE EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO RESUELVA, EN DEFINITIVA.
- SEXTA: GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DOM/eecr

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

EN ESTA CARTA EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE OFERTA, CUMPLEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS DE CALIDAD REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. ASÍ MISMO INDICARÁ QUE, SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A RESPONDER POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “EL CONTRATANTE”, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LOS CONTRATANTES PODRÁN EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES LA UMA VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO MÉXICO.

OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO “EL PROVEEDOR” SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA LO QUE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 123 DE SU REGLAMENTO.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE ANTE “EL CONTRATANTE”, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA ÉL O SU PERSONAL, EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE; ASIMISMO, TENDRÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PATROCINAR O INTERVENIR EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE DIRIMAN INTERESES CONTRARIOS A “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA: LICENCIAS

“EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL, EN EL CASO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A “EL CONTRATANTE”, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL CONTRATANTE” SE RESERVA LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROGRAMAS Y CUALQUIER MATERIAL DESARROLLADO POR “EL PROVEEDOR” QUE RESULTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO CONTRAVENIR DISPOSICIÓN ALGUNA QUE AFECTE LA TITULARIDAD DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGANDO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL CONTRATANTE” POR LAS AFECTACIONES QUE RESULTEN CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA DE “EL CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE “EL CONTRATANTE” LE PROPORCIONE A “EL PROVEEDOR”, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS A RAÍZ DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES, POR LO QUE NO PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALGUNA A TERCEROS CON CUALQUIER FIN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”, ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SERÁ DE NATURALEZA PERMANENTE Y NO CESARÁ CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO A DEVOLVER Y ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INHERENTE A ÉSTE, QUE PARA SU CUMPLIMIENTO HAYA REQUERIDO O SE HAYA GENERADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO .005 POR EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE (ANTES DE IVA), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA SUMA DE LA MISMA REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LA FACTURA.

DÉCIMA QUINTA: REEMPLAZO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONTRATANTE” EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEXTA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD SERÁ REEMBOLSADO A “EL CONTRATANTE” POR “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE SEA PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

LOS GASTOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA QUE NO SEAN CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO INDICADO, SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “EL CONTRATANTE”, LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, COMO SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO AL TABULADOR AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO CAS-001-0/2021 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE PRESENTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE LAS PARTES, AL EFECTO CUANDO SEA “EL CONTRATANTE” EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A “EL PROVEEDOR”, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES “EL PROVEEDOR” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATANTE” SON LAS SIGUIENTES:

- I. SI “EL PROVEEDOR” OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA;
- II. SI “EL PROVEEDOR” SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE SESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE A ESTE CONTRATO;
- III. ART. 71 FRACCIÓN I, II, DE LA “LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”;
- IV. SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA; O
- V. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI “EL CONTRATANTE” OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A “EL PROVEEDOR” UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO, EN SU CASO “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “EL CONTRATANTE”.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA “EL CONTRATANTE”, COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR “EL CONTRATANTE”, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN EL SUPUESTO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, “EL CONTRATANTE” DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO RESPECTO A DICHA DECISIÓN, A EFECTO DE DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE HASTA LA FECHA SE HUBIEREN ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE” Y SE ENCONTRAREN PENDIENTES DE PAGO, QUEDANDO A CARGO DE “EL CONTRATANTE” LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, DE EXISTIR DIFERENCIAS A FAVOR DE “EL CONTRATANTE”, ÉSTAS DEBERÁN SER COMPENSADAS O EN SU CASO RESTITUIDAS POR “EL PROVEEDOR”.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE ÉSTA PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS; EN ESTE SUPUESTO, “EL CONTRATANTE” DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍA CON DICHA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS GRAVOSOS. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL CONTRATANTE” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 68 Y 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL CONTRATANTE” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL PROVEEDOR O

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS, SUPUESTOS LA

EOM/eecr

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BLVD. ISIDRO FABELA NTE. NO. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50020. TEL. 236-05-90 EXT. 3222
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, “EL CONTRATANTE” PODRÁ SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRECIENTAS A TRES MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ART 87 FRAC. VIII, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 167 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE PENAS Y SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE APLICARÁN MEDIANTE DEDUCCIÓN A LA FACTURA QUE SE PRESENTE PARA EL PAGO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “EL CONTRATANTE” PODRÁ INCLUIR A “EL PROVEEDOR” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163, 164, 165, 166 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

VIGÉSIMA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LAS ESPECIFICACIONES, MODELOS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ADQUIERE “EL CONTRATANTE” ESTÁN CONTENIDOS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE. LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADQUIRIDOS POR “EL CONTRATANTE” DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE “EL CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

- EXHIBIR EN ORIGINAL Y COPIA, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES LAS REMISIONES QUE EN SU CASO, SUSTENTEN LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE “EL PROVEEDOR” Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
- CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.
- EMITIRSE A NOMBRE: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, BLVD ISIDRO FABELA NTE N°900, COL. TRES CAMINOS. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020. RFC:IMI-980218-JL9. 4

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LOS ANTICIPOS

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- EXISTA LA JUSTIFICACIÓN PARA QUE PUEDA OTORGARSE.
- TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA SU PAGO.
- PODRÁ OTORGARSE UN PORCENTAJE MÁXIMO DEL 50% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- SU PAGO SE REALICE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA PRESENTADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ DE MANERA PROPORCIONAL A LOS PAGOS QUE SE REALICEN, SEGÚN LAS ENTREGAS REALIZADAS DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PERÍODOS PREESTABLECIDOS.

F) EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO SE REINTEGRARÁ A LAS CONTRATANTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS. SI EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO O EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍA DE ANTICIPO

LA GARANTÍA DE ANTICIPO SE CONSTITUIRÁ PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, POR EL MONTO DEL 100% DE SU IMPORTE Y ÚNICAMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA. ESTA SE ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON LA FACTURA QUE AMPARE SU PAGO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS HÁBILES A LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL PAGO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN. EL AREA ADMINISTRATIVA REALIZARÁ LOS TRÁMITES PARA QUE ÉSTAS SEAN PAGADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO. PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL MONTO DE LA MISMA.

LAS GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS PROBADOS EN LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN QUE SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD

VIGÉSIMA NOVENA: OTORGAMIENTO DE PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Ó PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA LO QUE SE DEBERÁ SOLICITAR QUE EL PROVEEDOR PRESENTE ANTE “LA CONTRATANTE” ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL EVENTO EN EL QUE SEÑALE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO, ANEXAR LA CONSTANCIA DE DICHOS HECHOS. EN CASOS DE SER CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATANTE, LAS ÁREAS SOLICITANTES ENVIARÁN A EL PROVEEDOR LA SOLICITUD POR ESCRITO PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EN LA MISMA LAS RAZONES POR LAS CUALES SE REQUIERE MODIFICAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL NUEVO PLAZO QUE SE OTORGARÁ PARA LA MISMA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO IMIFE-A-127-ADE/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DEL GIRO: 5622 QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

POR “EL CONTRATANTE”

L.A. MARIO RAMÓN ALVA FUENTES
COORDINADOR

POR “EL PROVEEDOR”

JULIETA SÁNCHEZ JACINTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TECNOLAPP, S.A. DE C.V.

EOM/eecr

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BLVD. ISIDRO FABELA NTE. NO. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50020. TEL. 236-05-90 EXT. 3222
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS